




FdT	COMUNICACION	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---

24 NOV 2020

- 1 - PROYECTO DE COMUNICACION N.º -20


- 203 - 20

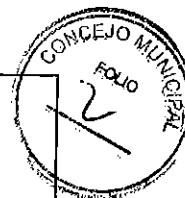
DESCRIPCIÓN SINTÉTICA: COMUNICA A LA CAMARA DE SENADORES BENEPLACITO TRATAMIENTO PROYECTO 0050-20 QUE MODIFICA LEY 26.815 (MANEJO DEL FUEGO).

ANTECEDENTES:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Declaración Americana de los Derechos del Hombre.
- Convención de las Naciones Unidas sobre la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Convenio de Ramsar - Convención Relativa a los Humedales de Importancia Internacional especialmente como Hábitat de Aves Acuáticas
- Convención Marco de las Naciones Unidas sobre Cambio Climático
- Acuerdo de Paris- 2015, vigente a partir de 2020 para mantener por debajo de los 2 grados el aumento de la temperatura global
- Convención de las Naciones Unidas sobre Diversidad Biológica
- Acuerdo de Paris- 2015, vigente a partir de 2020 para mantener por debajo de los 2 grados el aumento de la temperatura global
- Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes
- Ley N° 27.287 Crea Sistema Nacional para la Gestión Integral del Riesgo y la protección Civil (SINAGIR).
- Ley 25.670, de Gestión de PCB
- Ley 25.675, General del Ambiente
- Ley 25.688, de Gestión de Aguas
- Ley 25.831, de Información Ambiental
- Ley 25.916, de Gestión de Residuos Domiciliarios
- Ley 26.331, de Protección Ambiental de los Bosques Nativos
- Ley 26.562, de Control de Actividades de Quema
- Ley 26.639, de protección de glaciares

"2020 -Año del General Manuel Belgrano"
 (Ordenanza 3145-CM-20)

FdT	COMUNICACION	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-18)
-----	--------------	--




- Ley 26.815, Presupuestos mínimos para el Manejo del fuego.
- Ley 22.351, de Parques, Reservas Nacionales y Monumentos Naturales
- Ley 25.743, de Protección y Tutela del Patrimonio Arqueológico y Paleontológico
- Ley 22.428, de Fomento de la Conservación de Suelos
- Ley 23.879, de Evaluación de Impacto Ambiental en Aprovechamientos Hidroenergéticos
- Ley 25.127, de Régimen para las Producciones Agropecuarias Orgánicas y/o Ecológicas
- Ley 13.273, de Defensa de la Riqueza Forestal
- Ley 25.080, de Inversiones para Bosques Cultivados
- Ley 22.421, de Preservación y Defensa de la Fauna Silvestre
- Constitución de Río Negro
- Ley N° 2517 Recursos Naturales-Medio Ambiente. Carta ambiental de Río Negro
- Ley N° 2631 Ley Ambiental de Río Negro
- Ley N° 4552 Establece las normas complementarias, para la conservación y aprovechamiento sustentable de los bosques nativos en Río Negro
- Ley N° 4474 Observatorio de Cambio Climático. Creación Río Negro
- Ley N° 1556 Ley de Fomento de la Conservación de Suelos. Adhesión a la Ley Nacional N° 22.428.
- Ley 2966 Crea Servicio de Lucha contra Incendios Forestales
- Proyecto Ley Expediente N° 0050-20 Que modifica Ley 26.815 (Manejo del Fuego)
- Carta Orgánica Municipal
- Ordenanza 1666-CM-06 Derogación ordenanza Quemas 1204-CM-02. Se prohíbe la realización de fogones en espacios públicos en todo el ejido municipal, con la única excepción de los campings y Lugares habilitados

<https://www.rionegro.com.ar/priorizar-el-ambiente-1523055/>

[http://fundacionbariloche.org.ar/wp-content/uploads/2016/12/INTRODUCCION-A-LOS-IMPACTOS-AMBIENTALES-VB-2015.docx1 .pdf](http://fundacionbariloche.org.ar/wp-content/uploads/2016/12/INTRODUCCION-A-LOS-IMPACTOS-AMBIENTALES-VB-2015.docx1.pdf)

FUNDAMENTOS

El surgimiento del Derecho Ambiental argentino nace conjunta y lógicamente influenciado, de la Primera Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Humano (Estocolmo, 1972). Las cuestiones ambientales cuya protección buscaba no son otras que aquellas que continúan afligiéndonos en la actualidad: concentración de la población urbana, desertificación y tala de bosques; contaminación del suelo, del aire y

FdT	COMUNICACION	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---

del agua; residuos domiciliarios, industriales y peligrosos; extinción de especies vegetales y animales; deterioro del paisaje; pérdida de patrimonio histórico y cultural; etc.


Desde entonces los "recursos naturales" han devenido en "recursos ambientales" quitándole la mirada única de contenido economicista y sumando las cuestiones del clima, la biodiversidad y la protección del patrimonio histórico, artístico y cultural.

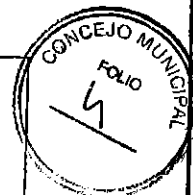
En la reforma constitucional de 1994, se incorporan 3 artículos fundamentales para la defensa ambiental: El 41, el 43 y el 124 de la CNA.

A modo de Ejemplo el art. 41 establece que "Todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer a las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley. Las autoridades proveerán a la protección de este derecho, a la utilización racional de los recursos naturales, a la preservación del patrimonio natural y cultural y de la diversidad biológica, y a la información y educación ambientales. Corresponde a la Nación dictar las normas que contengan los presupuestos mínimos de protección, y a las provincias, las necesarias para complementarlas, sin que aquellas alteren las jurisdicciones locales. Se prohíbe el ingreso al territorio nacional de residuos actual o potencialmente peligrosos, y de los radiactivos."

Argentina acompaña, a partir de esta reforma, el surgimiento de la llamada sociedad postindustrial o sociedad del conocimiento, caracterizada por promover un desarrollo individual y social integral, no solo en lo económico, sino un desarrollo que hace centro en la calidad de vida. En esta concepción es el Estado quien debe promover y garantizar la planificación y el uso racional de los recursos ambientales asegurando el bienestar general de las actuales generaciones y las futuras.

Es fundamental entender que constitucionalmente y, por lógica, jurídicamente, se incorpora desde entonces la protección transgeneracional que ubica, como sujeto de derecho, a las generaciones futuras. Esto es realmente revolucionario ya que siempre la Legislación había hecho eje en las personas vivas o en las personas por nacer.

FdT	COMUNICACION	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordinanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---



Argentina ha suscripto numerosos tratados internacionales de cuidado y preservación del medio ambiente. Nuestro territorio ostenta una inmensa diversidad de climas y ecorregiones y buena parte de su economía se basa en la explotación de recursos naturales por medio de la producción agrícola-ganadera, la minería y el petróleo.

En la actualidad muchas provincias argentinas padecen incendios de diferente magnitud. Si bien la problemática se extiende a nivel continental, nuestro país figura como el segundo con mayor número de incendios forestales en el mundo, según el Monitoreo Global de Bosques de la agencia espacial estadounidense.


Desde 2007 se perdieron 3.500.000 hectáreas de bosques nativos, a un ritmo de 300.000 por año, estima la Fundación Vida Silvestre.

Bajo estos datos, resulta necesario remarcar que la provincia de Río Negro ocupa el lugar número 5 de las provincias impactadas por el fuego entre 2019 y lo que va de 2020, con 35.572 hectáreas destruidas.

Teniendo en cuenta los antecedentes mencionados y en virtud de la situación desesperante y gravosa que reportaron más de doce provincias argentinas que sufrieron incendios forestales en sus territorios en el mes de octubre del corriente año, fue presentado el proyecto de ley - Expediente N° 050-20 - que será próximamente tratado en la Cámara de Senadores de la Nación, buscando poner límites a los negocios inmobiliarios y productivos que podrían aprovechar estas tragedias naturales en beneficio propio y en absoluto desmedro del medio ambiente.

La modificación propuesta por esta iniciativa a la Ley 26.815 de Manejo del Fuego impide entonces realizar actividad agrícola, emprendimientos inmobiliarios o cualquier otro tipo de actividad que sea distinta al uso y destino que la superficie tenía al momento de iniciarse el fuego por el término de 30 años en el caso de zonas agrícolas, praderas, pastizales o matorrales, y por 60 años en el caso de bosques nativos o implantados, áreas naturales protegidas y humedales.

Desde el punto de vista medioambiental esta propuesta de modificación va en consonancia de numerosos análisis y estudios de expertos que señalan en el caso de los incendios forestales consecuencias tales como: la alteración del sistema natural y la pérdida de la denominada biomasa- estructura vegetal, descomposición de hábitats y extinción, o peligro de especies endémicas de la región, reducción de la diversidad y un efecto prolongado en el tiempo luego del fuego.

FdT	COMUNICACION	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---

Los negocios inmobiliarios, hermanados con los agronegocios; provocan estragos hace años en nuestro país y eso exige una respuesta acorde que permita proteger los ecosistemas, y evitar la especulación financiera e inmobiliaria de las tierras.

Entendemos entonces, a partir de lo señalado que es urgente y necesario el tratamiento del proyecto 050/2020 en la Cámara de Senadores de la Nación, por ello solicitamos al cuerpo el acompañamiento a la presente Comunicación.

AUTOR/A: Concejales Roxana Ferreyra, Marcelo Casas y Julieta Wallace (Bloque FdT)


Roxana Ferreyra
Concejala FdT

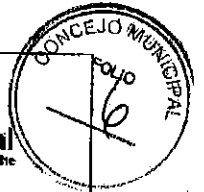
COLABORADOR:

El proyecto original N.º / fue aprobado en la sesión del día de de 2020, según consta en el Acta N.º /. Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE
SANCIONA CON CARÁCTER DE**

*"2020 -Año del General Manuel Belgrano"
(Ordenanza 3145-CM-20)*

FdT	COMUNICACION	 Concejo Municipal Municipalidad de San Carlos de Bariloche No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
-----	--------------	---



COMUNICACIÓN

- Art. 1º) Se Comunica a La Cámara de Senadores de la Nación beneplácito tratamiento y aprobación Proyecto Ley Expediente 050-2020 que Modifica Ley 26815 (Manejo del Fuego)
- Art 2º) Se comunica. Se da publicidad. Se toma razón. Cumplido, se archiva